



**CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1724 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO UNO (1) DE 2022**

OBJETO: “MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

CONTRATISTA: **CONSORCIO PAZ CARIBE** con NIT. 901.440.845-2 (Integrado por **PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S.** con NIT. 900.789.716-6, con participación del 70% y **BICENTENARIO CONSTRUCTORA S.A.S.** con NIT. 901.035.219-5, con participación del 30%).

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS** según Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 000201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS**, Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 1292 de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **RUBEN DARIO GOMEZ BARROSO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.057.580 expedida en Cartagena de Indias, obrando en nombre y representación de **CONSORCIO PAZ CARIBE.**, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal número 1724 del 28 de diciembre de 2020, Modificadorio No. 1. número Uno (1) del 15 de febrero de 2021, Modificadorio No. 2. número Dos (2) del 27 de diciembre de 2021, Aclaración No. 1 del 2 de junio de 2022, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio RAD No C.P.C-902-2022 del 20 de mayo de 2022, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del Contrato por 4 meses, esto es, hasta el 30 de noviembre de 2022.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 26 de mayo de 2022, suscrito por el Representante Legal del Contratista de Obra, el Representante Legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gerente de la Gerencia de Grandes Proyectos 4, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y la Abogada de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 31 del 01 y 02 de junio de 2022.

4) Que con Memorando SMC – GGP4 42680 del 7 de junio de 2022, el Gerente de Grandes Proyectos 4, adscrito a la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos el trámite de la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato de Obra No. 1724 de 2020 y las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - Prorrogar el plazo del Contrato Contrato de Obra No. 1724 de 2020, desde el 31 de julio de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA DE OBRA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades del contrato de obra que tenga como causa la prórroga otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA, lo cual no condona los presuntos incumplimientos en que pueda incurrir el CONTRATISTA DE OBRA.

CLÁUSULA SEGUNDA: CLAUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma virtual de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Elaboró: Angélica Fernanda Camargo Casallas – Abogada GGP4
Revisó: Angélica Trujillo Arias – Abogada SGCP
Vo. Bo. Minuta: Paola Andrea Rincón Sánchez—Coordinadora SGCP